**N° 44-88**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Chacón, Arias, Rodríguez, Zamora, Fernández, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán, Houed, Gamboa y el Suplente licenciado Carlos Corea Arias, en sustitución del Magistrado González disfruta de permiso con goce de sueldo.

**Artículo VII**

También se entró a conocer del recurso de Hábeas Corpus que en memorial recibido el nueve de junio en curso, presentaron los licenciados Alberto García Vargas y Gonzalo Castellón Vargas a favor de Walter Freer Padilla. Manifiestan los recurrentes que el señor Freer se encuentra recluido en la Unidad de Admisión y Contraventores de Heredia a la orden del Juez Primero Civil de esa ciudad, que así lo dispuso sin más trámite en resolución del seis de los corrientes, al declarar la apertura del concurso civil del señor Freer, todo con base en el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles. Dicen los licenciados Castellón y García que la privación de libertad de que fue objeto don Walter es ilegal, porque la resolución de que dan cuenta aún no está firme, y porque su caso no está comprendido dentro de las disposiciones del citado artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles.

El señor Modesto Mendoza Moraga, Secretario del Juzgado Primero Civil de Heredia, por la vía telegráfica informó que don Walter Freer Padilla fue detenido por haberse resuelto así en juicio declarativo de insolvencia establecido por Bernardo Zumbado y otros contra él.

En el expediente número 382 que es juicio de declaratoria de insolvencia que se hace referencia, constan las actuaciones referidas por el señor Secretario de ese Despacho, y al folio 5 corre agregado el escrito fechado veintisiete de mayo anterior en el que se solicita al señor Juez que en ese asunto se proceda en la forma prevista por el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, en razón de que las deudas del señor Freer superan en mucho los diez millones de colones.

Al folio 8 obra la resolución que en lo conducente dice:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL DE HEREDIA. A las trece horas del seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Vista la anterior solicitud de declaratoria de insolvencia que han presentado los actores y pudiendo estar en los casos que prescribe el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, se prescinde del requerimiento de pago que dispone el artículo 575 ibídem, y; CONSIDERANDO: 1… 11… 11(sic) De los anteriores hechos se desprende que el demandado Walter Freer Padilla carece de bienes suficientes para hacer frente a sus obligaciones pecuniarias. En consecuencia procede hacer la declaratoria de insolvencia… POR TANTO: De acuerdo a lo expuesto, se prescinde del requerimiento de pago y se decreta la apertura del concurso civil del señor Freer Padilla o Insolvente… Se decreta el arresto del fallido comunicándose al efecto a las autoridades correspondientes para que guarde el mismo en la cárcel pública de esta ciudad. Comuníquese al Departamento de Migración a fin de que se le impida la salida del país… f) Lic. Jorge Martínez R., Juez. Modesto Mendoza Moraga M. Srio.”.

Esa resolución le fue notificada al señor Walter Freer Padilla a las nueve horas del nueve de junio en curso en la UNIDAD DE Admisión de Heredia, según se indica en a constancia del notificador de ese Despacho que obra al folio nueve.

Previa deliberación se resolvió, por unanimidad de votos, declarar sin lugar el recurso, poruqe la detención de que fue objeto el señor Freer Padilla tiene fundamento en los artículos 577 y 578, inciso ch), del Código de Procedimientos Civiles.